REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 06-G-IJ- 3003583

AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 9 de mayo de 2006 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía **SAKU AGROINDUSTRIA S.A. SAKUARSA "en liquidación"** ;

QUE el señor Benito José Santos Silva, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del Ab. Humberto Moya González, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-84023 de 2 de febrero de 1984; y, ADM-04176 de 26 de octubre de 2004;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **SAKU AGROINDUSTRIA S.A. SAKUARSA "En Liquidación"**; b) el aumento de capital por CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América dividido en MIL acciones de CUARENTA centavos de dólar cada una; y, c) La reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública de 8 de agosto de 1986, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, aumentar el capital suscrito, y reformar sus estatutos, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

30 MAYO 2006

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

GEM/Myriam
Exp. No. 43.993